



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 092

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

**PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD
FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Mediante Informe Técnico UFMA N° 03/2020, el Ing. Sandro Jurado Salgado Responsable de la Unidad Forestal y Medio Ambiente, plantea la necesidad de contar con recursos en Partidas de Gasto del Programa Funcionamiento y Equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente para efectuar actividades no previstas y que son necesarias para alcanzar metas hasta concluir la gestión. Para el efecto, solicita se apruebe modificación presupuestaria afectando la Partida de Gasto 99100 (Provisiones para gastos de capital) en la suma de Bs. 341.362,00 que deberán ser cargados a las Partidas de Gasto identificadas en el cuadro DE-A cumpliendo las directrices de todo traspaso presupuestario intrainstitucional.

Asimismo mediante Informe Financiero N° 98/2020, de 13 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, otorga viabilidad técnica a la Modificación presupuestaria tramitada por el Responsable del Programa Forestal y Medio Ambiente, precisando que es necesario realizar el reajuste y que no se afecta el techo presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 263/2020 emitido por el Abg. Marín Gutiérrez López, que concluye: la solicitud ha merecido opinión financiera favorable, cumple con el Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestarias del GAMC sin vulnerar disposición legal sobre la materia, recomendando la aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional en el POA 2020 aplicando el cuadro DE-A que detalla programas, actividad, fuente, apertura programática y Partida de Gasto a ser disminuida y Partidas de Gasto a ser incrementadas en la suma de Bs. 341.362,00 (Trescientos cuarenta y un mil Trescientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos), que permita alcanzar metas en el Programa Funcionamiento y Equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente hasta concluir la gestión administrativa 2020.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 092

LEY DEL DE DICIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROGRAMA "FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE"

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la la modificación presupuestaria intrainstitucional al Programa: "Funcionamiento y Equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente", en la suma total de Bs. 341.362,00 (Trescientos cuarenta y un mil Trescientos sesenta y dos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Expresada en Bolivianos

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	Prg	Pry	Act	Nombre del Proyecto	Fte	Org	Obj	Descripción de Partidas	Importe
1605	97	0	22	Provisiones para gastos de capital	41	121	22110	Provisiones para gastos de capital	341.362,00
TOTAL									341.362,00

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	Prg	Pry	Act	Nombre del Proyecto	Fte	Org	Obj	Descripción de Partidas	Importe
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	25900	Servicios manuales	110.840,00
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	23200	Alquiler de equipo y maquinaria	68.790,00
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento	41	121	24300	Otros gastos por	32.802,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

				Unidad Forestal y Medio Ambiente				concepto de instalación, mantenimiento y reparación	
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	31300	Productos agrícolas, pecuarios y forestales	51.000,00
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	33200	Confecciones textiles	4.500,00
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	34500	Productos de minerales no metálicos y plásticos	2.420,00
1605	13	0	1	Funcionamiento y equipamiento Unidad Forestal y Medio Ambiente	41	121	34600	Productos metálicos	71.010,00
TOTAL									341.362,00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ


 Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
 2019. Sección Primera Gran Chaco